

67

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

27 ENF 2021

REF: 2020-00255

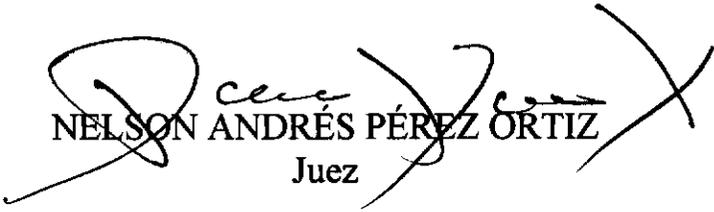
Se corrige el auto admisorio de la demanda, en el sentido de que el nombre correcto de uno de los demandantes es CELSO MAURICIO COBOS ROCHA.

Notifíquese este auto junto con el admisorio de la demanda al demandado.

En atención a lo solicitado por la parte actora, el Despacho en la forma autorizada por el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 ib., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELSO COBOS CARRILLO. Por Secretaría procédase a la inclusión de la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdos PSSA14-10118 de 2014 y PSAA15-10406 de 2015), entendiéndose surtido el emplazamiento, quince (15) días después de publicada la información de tal registro.

Previamente a disponer sobre la caución prestada, se ordena a la parte actora, aclarar la nomenclatura del establecimiento de comercio cuyo embargo y secuestro se solicita (fl. 35), toda vez que no coincide con lo registrado en la Cámara de Comercio (fl. 47), indicando además el número de matrícula respectivo.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>003</u>
fijado hoy <u>28 ENE 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

